

Guayaquil, diciembre 26 de 2011.

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad

De mis consideraciones:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico a ustedes que se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones de la compañía INDUSTRIA DULCERA CÍA. LTDA., cuyo **expediente es el 2565:**

El socio José Ramón Costa Costa, con cédula de ciudadanía número 0903850113, transfirió la nuda propiedad sobre DOS MIL QUINIENTAS TREINTA Y CUATRO participaciones iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor de cuatro centavos de dólar cada una, y numeradas de la 365 a 532; de la 1026 a 1350; de la 2320 a 2400; y, de la 4121 a 6080 inclusive, a favor de María Cristina y María Paola Costa Rodríguez, con cédulas números 0913702148 y 0913702155 respectivamente.

La transferencia de la nuda propiedad consta de la escritura otorgada ante el Notario Decimotercero de Guayaquil, Dr. Virgilio Jarrín, el 27 de septiembre de 2011 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 26 de diciembre de 2011.

El cedente y las cesionarias son de nacionalidad ecuatoriana.

Particular que comunico a usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. INDUSTRIA DULCERA CÍA. LTDA.

Documentación y Archivo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

28 MAY 2012

RECIBIDO

María Paola Costa Rodríguez
MARÍA PAOLA COSTA RODRÍGUEZ

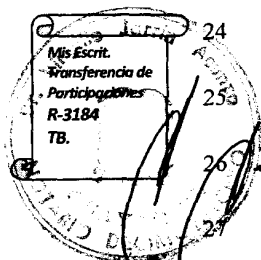
GERENTE

Copia Certificada



1 TRANSFERENCIA DE PAR-
2 TICIPACIONES SOCIALES
3 QUE HACE EL SEÑOR
4 JOSE RAMON COSTA COSTA A
5 FAVOR DE LA SEÑORITA
6 MARIA PAOLA COSTA RODRI-
7 GUEZ Y DE SEÑORA MARIA
8 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ.-

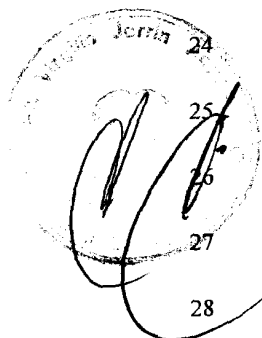
9 CUANTIA: US \$ 101,36.- En la ciudad de Guaya-
10 quil, República del Ecuador, a los **veintisiete**
11 días del mes de **Septiembre** del año **dos mil once**,
12 ante mí, **Doctor VIRGILIO JARRÍN ACUNZO**, abogado
13 y notario público décimotercero del cantón Gua-
14 yaquil, comparecen: por una parte, el señor **JOSE**
15 **RAMON COSTA COSTA**, casado, ejecutivo, por sus
16 propios derechos; por otra parte la señorita
17 **MARÍA PAOLA COSTA RODRÍGUEZ**, soltera, ejecutiva,
18 por sus propios derechos; y, por otra parte la
19 señora **JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO**, casa-
20 da, ejecutiva, por los derechos que representa
21 de la señora *María Cristina Costa Rodríguez*, en
22 su calidad de **Apoderada Especial**, conforme cons-
23 ta del poder que me presenta y se agrega como
24 documento habilitante al final de esta matriz;
25 los comparecientes son de nacionalidad ecuato-
26 riana, con domicilio y residencia en esta ciudad
27 de Guayaquil, mayores de edad, con la capacidad
28 civil y necesaria para celebrar toda clase de



1 actos o contratos, y a quienes de conocerlos
2 personalmente doy fe; bien instruidos en el
3 objeto y resultados de esta escritura pública de
4 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES**, a la
5 que proceden como queda indicado, con amplia y
6 entera libertad, para su otorgamiento me pres-
7 entan la minuta y más declaraciones que son del
8 tenor siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo
9 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
10 insertar una de transferencia de participaciones
11 sociales de la compañía INDUSTRIA DULCERA C.
12 LTDA., contenida al tenor de las siguientes
13 clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a
14 la celebración de esta escritura en calidad de
15 cedente el Señor José Ramón Costa Costa y,
16 cesionarias, la Señorita María Paola Costa
17 Rodríguez y, Señora María Cristina Costa Rodrí-
18 guez, representada en este acto por su apoderada
19 Señora Janeth Mariana Rodríguez Guerrero.
20 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** INDUSTRIA DULCERA C.
21 LTDA. se constituyó el trece de Julio de mil
22 novecientos cuarenta y nueve, por escritura
23 celebrada en la Notaría Tercera de este Cantón,
24 inscrita en el Registro Mercantil el diecinueve
25 de Julio del mismo año. El primero de Junio de
26 mil novecientos ochenta y siete en la Notaría
27 Trigésima de este Cantón, se transforma de Com-
28 pañía Anónima a Limitada y aumenta su capital



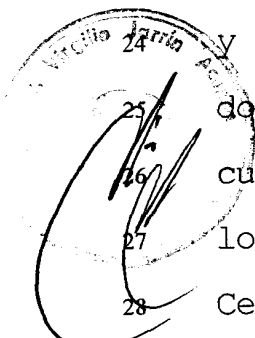
1 social. El seis de Octubre del dos mil y en la
2 Notaría Vigésimo Sexta de este Cantón se vuelve
3 a aumentar el capital., luego de lo cual el
4 cedente llega a tener en propiedad un total de
5 dos mil cuatrocientas cincuenta y tres parti-
6 cipaciones sociales, equivalentes a Noventa y
7 Ocho Dólares de los Estados Unidos de América
8 con Doce Centavos de Dólar (\$ US 98.12), las
9 mismas que las adquirió según consta de la
10 hijuela de partición dentro de la escritura de
11 liquidación de Sociedad conyugal, celebrada ante
12 el Notario Trigésimo de este cantón, el treinta
13 de mayo del dos mil uno, inscrita el veintisiete
14 de marzo del dos mil dos. **b)** El veinticinco de
15 Agosto del dos mil ocho y de acuerdo a la
16 partición extra judicial de los bienes heredados
17 del Señor Ramón Costa Colominas, el cedente recibe
18 ochenta y un participaciones adicionales, equi-
19 valentes a Tres Dólares de los Estados Unidos de
20 América con Veinticuatro Centavos de Dólar (\$ US
21 3.24), por lo que llega a tener en propiedad un
22 total de Ciento Treinta y Tres Dólares de los
23 Estados Unidos de América (\$ US 133) en el capital
24 de esta compañía, equivalente a dos mil quinientas
25 treinta y cuatro participaciones sociales, de un
26 valor de Cuatro Centavos de Dólar (\$0.04) cada
27 una, contenidas en los certificados de aportación
28 número trece (# 13) contentivo de ciento



1 sesenta y ocho participaciones por un valor de
2 Seis Dólares de los Estados Unidos de América
3 con Setenta y Dos Centavos de Dólar (\$ US
4 6.72), número dieciséis (# 16) contentivo de
5 trescientas veinticinco participaciones por un
6 valor de Trece Dólares de los Estados Unidos
7 de América (\$ US13), número veintiuno (# 21)
8 contentivo de mil novecientas sesenta parti-
9 cipaciones por un valor de Setenta y Ocho
10 Dólares de los Estados Unidos de América con
11 Cuarenta Centavos de Dólar (\$ US 78.40), núme-
12 ro veintiocho (# 28) contentivo de ochenta y
13 un participaciones por un valor de Tres Dóla-
14 res de los Estados Unidos de América con Vein-
15 ticuatro Centavos de Dólar (\$ US 3.24), que
16 representan el veinticinco enteros treinta y
17 cuatro centésimas por ciento (25.34%) del
18 Capital Social de la Compañía. **TERCERA: TRANS-**
19 **FERENCIA.** - Con estos antecedentes, el cedente
20 José Ramón Costa Costa, unánimemente autori-
21 zado por la Junta General de Socios de la
22 Compañía INDUSTRIA DULCERA C. LTDA. celebrada
23 en Guayaquil el día quince de Septiembre del dos
24 mil once, a las diez horas treinta minutos, pro-
25 cede a transferir a favor de sus hijas adultas y
26 emancipadas María Paola Costa Rodríguez y María
27 Cristina Costa Rodríguez, representada por
28 la Señora Janeth Mariana Rodríguez Gue-



1 rrero, la nuda propiedad de las dos mil qui-
2 nientas treinta y cuatro participaciones
3 sociales, contenidas en los certificados de
4 aportación número trece (# 13) contentivo de
5 ciento sesenta y ocho participaciones socia-
6 les, numeradas del trescientos sesenta y cinco
7 a la quinientos treinta y dos por un valor de
8 Seis Dólares de los Estados Unidos de América
9 con Setenta y Dos Centavos de Dólar (\$ US
10 6.72); certificado de aportación número dieci-
11 séis (# 16) contentivo de trescientas veinti-
12 cinco participaciones sociales numeradas del
13 mil veintiséis a la mil trescientos cincuenta
14 por un valor de Trece Dólares de los Estados
15 Unidos de América (\$ US 13); certificado de
16 aportación número veintiuno (# 21) contentivo
17 de mil novecientas sesenta participaciones
18 sociales numeradas de la cuatro mil ciento
19 veintiuno a la seis mil ochenta por un valor
20 de Setenta y Ocho Dólares de los Estados
21 Unidos de América con Cuarenta Centavos de
22 Dólar (\$US 78.40); certificado de aportación
23 número veintiocho (# 28) contentivo de ochenta
24 y un participaciones sociales numeradas del
25 dos mil trescientos veinte a la dos mil
26 cuatrocientos por un valor de Tres Dólares de
27 los Estados Unidos de América con Veinticuatro
28 Centavos de Dólar (\$ US3.24);, conforme se



1 detallan anteriormente, reservándose para sí
2 el usufructo vitalicio de los títulos que por
3 este acto se transfieren. **CUARTA: PRECIO.-** Las
4 partes se han puesto de acuerdo en transferir
5 estas participaciones sociales por su valor
6 nominal, esto es, Ciento Un Dólares de los
7 Estados Unidos de América con Treinta y Seis
8 Centavos de Dólar (\$ US 101.36) que las cesio-
9 narias entregan de su propio peculio en este
10 momento a la firma de este instrumento. **QUIN-**
11 **TA: HABILITANTES.-** Se adjunta la certificación
12 extendida por la Gerente y Representante Legal
13 de INDUSTRIA DULCERA C. LTDA., en la cual
14 consta la autorización para esta transferen-
15 cia. Igualmente, el poder extendido a favor de
16 la Señora Janeth Mariana Rodríguez Guerrero,
17 con el cual legitima su intervención. Agregue
18 Usted lo de estilo para la validez de este
19 instrumento. **(firmado).- ABOGADO JULIO CESAR**
20 **ESCUADERO.-** Registro número mil quinientos
21 treinta y dos".- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).-** Que-
22 dan agregados a mi registro, formando parte
23 integrante de la presente escritura pública,
24 todos los documentos habilitantes que se han
25 considerado pertinentes para dar la solemnidad
26 que requiere el presente instrumento público.-
27 Los otorgantes me presentaron sus respectivos
28 documentos de identificación personal.- Leída

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ESCRITURA NUMERO: 1.599/2007

2 PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL A FAVOR DE
3 LA SEÑORA JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO POR
4 LA SEÑORA INGENIERA MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ
5 DE AGUIRRE.-

6 CUANTIA: INDETERMINADA

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
8 República del Ecuador, hoy día veinte de agosto del dos mil
9 siete, ante mi, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario
10 Décimo Octavo de este Cantón, comparece la señora MARIA
11 CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, quien declara ser
12 ecuatoriana, casada, Ingeniera Comercial y domiciliada en esta
13 ciudad, por sus propios derechos; la compareciente es mayor de
14 edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy
15 fe.- Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura
16 pública de PODER GENERAL Y PROCURACION JUDICIAL, a
17 cuyo otorgamiento concurre con amplia y entera libertad, para que
18 la autorice me presenta la minuta que dice así:-----

19 "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de Escrituras
20 Públicas a su cargo, una de Poder General y Procuración Judicial
21 al tenor de las cláusulas siguientes:-----

22 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la celebración del
23 presente instrumento la señora MARIA CRISTINA COSTA
24 RODRIGUEZ DE AGUIRRE, por sus propios derechos, a quien se
25 podrá denominar como la Poderdante.-----

26 SEGUNDA: PODER GENERAL.- La señora MARIA CRISTINA
27 COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE, mayor de edad e idónea,
28 casada, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 ciudadanía cero nueve uno tres siete cero dos uno cuatro ocho,
2 por sus propios derechos, mediante el presente instrumento
3 confiere PODER GENERAL, generalísimo, tan amplio y suficiente
4 conforme en derecho se requiere, a favor de su madre la señora
5 JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO, portadora de la
6 cédula de ciudadanía cero nueve cero seis uno dos uno siete
7 nueve tres, para que a su nombre y representación como si fuere
8 ella mismo, actúe en los siguientes actos y contratos: UNO) para
9 que administre los bienes muebles e inmuebles presentes y
10 futuros de la Poderdante; DOS) Para que gire, deposite y retire
11 sobre las cuentas de ahorro y corriente, certificados de depósitos
12 un otras inversiones que la Poderdante tiene o de las que
13 existieren en lo posterior en cualquier Banco o Cooperativas de
14 Ahorro de la localidad o de cualquier parte del país, solicite
15 sobregiros y cualquier tipo de libranzas permitidos; TRES) Para
16 que intervenga en la constitución o aumento de capital de
17 compañías anónimas o de responsabilidad limitada; para que la
18 represente en las Juntas Generales, ordinarias, extraordinarias y
19 Universales de Socios o Accionistas según el caso, con voz y
20 voto; CUATRO) Para que la represente ante las Autoridades
21 Civiles, judiciales, de migración y administrativas del Ecuador de
22 una manera judicial o extrajudicial; CINCO) Para que suscriba
23 las escrituras públicas que sean necesarias, en cualquier caso de
24 cualquier circunstancia y suscriba todo tipo de escritos y petitorios
25 que crea convenientes en beneficio de los intereses de la
26 Poderdante; SEIS) Para que pueda adquirir, vender, donar,
27 permutar, hipotecar, preñar, dar en arrendamiento o
28 administración los bienes muebles e inmuebles del Poderdante,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 pudiendo gravarlos con cualquiera de las formas establecidas y
2 permitidas en la Ley; SIETE) Para que actúe ante cualquier
3 Institución Financiera emisora de Tarjetas de Crédito, pudiendo
4 inclusive cancelar cualquiera de ellas, al efecto podrá suscribir
5 cuanto documento sea necesario; OCHO) Para que la represente
6 ante cualquier institución sea esta pública, privada, judicial (en
7 cualquier acción legal, sea como actora, demandada o tercerista),
8 consulados, embajadas, policía judicial, municipalidad, centros
9 educativos de cualquier nivel, Servicio de Rentas Internas y
10 demás dependencias del Estado en cualquier trámite o
11 documentación que la Poderdante requiera, y firme todos los
12 escritos petitorios que crea convenientes en beneficio de la
13 mandante; NUEVE) Para que cobre valores a cualquier persona
14 natural o jurídica que le corresponda percibir, reciba valores a su
15 nombre y de ser en cheques los haga efectivos; administre
16 inmuebles de su propiedad, los dé en arriendo, cobre los cánones
17 de arrendamiento, pacte precio y firme los contratos de
18 arrendamiento, los dé por terminado en cualquier momento de
19 acuerdo con lo que estipula la Ley de Inquilinato, quedando
20 facultada para suscribir a su nombre toda clase de escritos o
21 solicitudes relacionadas con estos objetos; DECIMA) Para que
22 libere o cancele todo tipo de gravámenes (sean estos de
23 patrimonio familiar, hipotecas, afectaciones, anticresis, embargos,
24 demandas).-----

25 TERCERA: PROCURACION JUDICIAL.- La Poderdante confiere a
26 la Apoderada PROCURACION JUDICIAL, inclusive las facultades
27 prescritas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de
28 Procedimiento Civil, pudiendo contratar los servicios de un

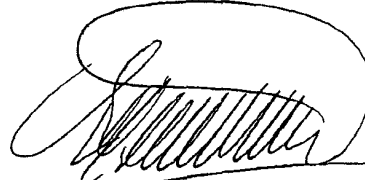
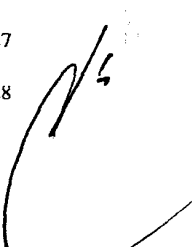
AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Abogado, profesional de derecho de su confianza, referente a la
2 Procuración Judicial y delegue el presente Poder únicamente en
3 lo referente a la Procuración Judicial, a fin de que ya no sea la
4 falta de la cláusula especial la que impida el fiel cumplimiento de
5 este mandato pudiendo retirarla cuanto estime conveniente y
6 necesario.- Anteponga y agregue usted señor Notario las demás
7 formalidades de ley, para el perfeccionamiento y legalidad del
8 presente instrumento. Firmado) Abogado Arturo Vásquez
9 Beckmann. Registro mil treinta" - La otorgante ratifica en todas sus
10 partes la minuta inserta que queda elevada a escritura pública
11 para que surta sus efectos legales.- Leída que fue esta escritura
12 pública, por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a la
13 compareciente, ésta la aprueba y la suscribe conmigo en unidad de
14 acto. DOY FE.

16 *Ing. María Cristina Costa Rodríguez de Aguirre*
17 Ing. María Cristina Costa Rodríguez de Aguirre CC 0913702148

18 CV 186-0269

19 **EL NOTARIO**

20 
21
22
23
24
25
26
27
28 

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

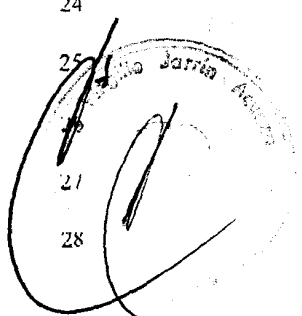
Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en cuatro
fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo las mismas
ciudad y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la escritura
pública número 1.599/2007 de PODER GENERAL Y PROCURACION
JUDICIAL A FAVOR DE LA SEÑORA JANETH MARIANA
RODRIGUEZ GUERRERO POR LA SEÑORA INGENIERA MARIA
CRISTINA COSTA RODRIGUEZ DE AGUIRRE.-



De conformidad con el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1.978, DOY FE a la fotocopia precedente,
que consta de Cuatro fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe.- Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, Septiembre 27
del 2011.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil



CIUDADANIA 090385011-2

COSTA COSTA JOSE RAMON

GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

21 ENERO 1950

001- 0225 00673 M

GUAYAS/ GUAYAQUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1950

Jose Ramon Costa



EQUATORIANA***** A913311222

CASADO MARLENE HURTADO TERAN

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAMON COSTA

ANGELINA COSTA

GUAYAQUIL 20/03/2012

20/03/2018

1389549



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 27/05/2011

227-0111
NÚMERO

0903850113
CÉDULA

COSTA COSTA JOSE RAMON

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
ZONA

EL PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 13 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente, que consta de una fojas, exacta al documento original que también se me exhibió. Cuantía Indeterminada. - Guayaquil Septiembre 27 del 2011.



Virgilio Jarrin Acunzo

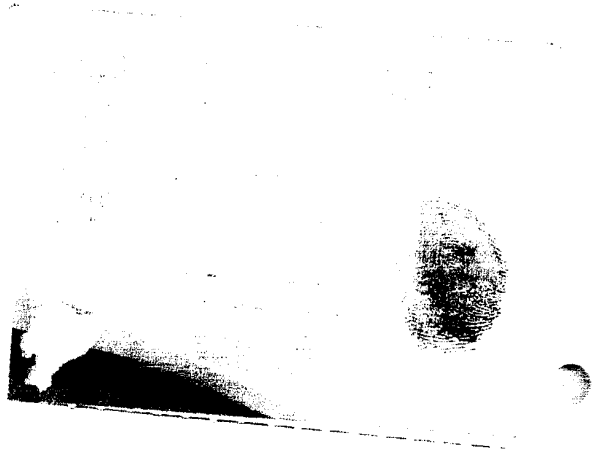
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

CC

Handwritten text in the top left corner, mostly illegible.



Ma Paola Costa R.



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2009-2011
300-0115 NÚMERO
0913702155 CÉDULA
COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA
Paola Costa R.
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PUS. DE LA JURISDICCION

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 10 de la Ley
Notarial, publicada en el Decreto Supremo número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de Abril de 1979, M.V.F.F. Que la fotocopia precedente,
que consta de *MMX* fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantía
Indeterminada.- Guayaquil, *Septiembre 27*
del 2011



Virgilio Jarrin Acunzo
Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

Handwritten signature or mark in the bottom left corner.

Ciudadanía

RODRIGUEZ GUERRERO JANETH MARIANA
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 04 JUNIO 1957
 004- 0240 05669 F
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1957

Janeth Rodriguez

Identificación

PRIMARIO: ESTUDIANTE
 SECUNDARIO: ESTUDIANTE
 TERCERARIO: ESTUDIANTE
 GUAYAQUIL 05/07/2011
 REN 0061549

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

170-0268
 NÚMERO

0906121793
 CÉDULA

RODRIGUEZ GUERRERO JANETH
 MARIANA
 GUAYAS
 GUAYAQUIL
 CANTÓN
 XIMENA
 ZONA

Este documento es válido
 para todos los trámites
 administrativos y judiciales
 7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

De conformidad con el numeral 3 del Artículo 18 de la Ley
 Notarial, ratificada por el Decreto Supremo número 2386, de
 Marzo 31 de 1978, publicado en el Registro Oficial No. 564
 del 10 de Abril de 1978, DCE y E: Que la fotocopia precedente,
 que consta de *11* folios, exacta al
 documento original que también se me exhibe.- Cuantía
 indeterminada.- Guayaquil, *Septiembre 27*
del 2011.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
 Notario Décimo Tercero
 Guayaquil

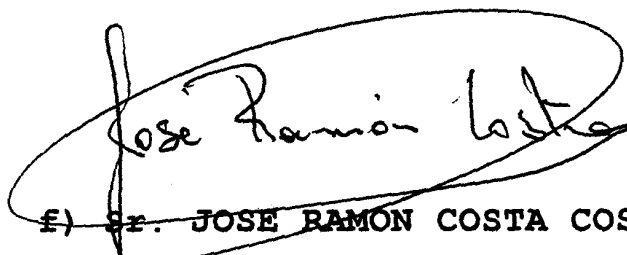
Por la presente certifico que la Junta General de Socios de la compañía INDUSTRIA DULCERA C. LTDA., en sesión efectuada el día 15 de Septiembre del 2011, en la ciudad de Guayaquil, autorizo por unanimidad al socio Sr. José Ramón Costa Costa a transferir la nuda propiedad de la totalidad de sus participaciones sociales que son de 2.534, a favor de la Srta. María Paola Costa Rodríguez y Sra. María Cristina Costa Rodríguez, reservándose el cedente el usufructo vitalicio de las mismas.


María Paola Costa Rodríguez
GERENTE





1 que les fue la presente escritura de
2 principio a fin y en alta voz, por mí
3 el Notario a los intervinientes, éstos
4 la aprobaron en todas y cada una de sus
5 partes, se afirmaron, ratificaron y
6 firman, en unidad de acto y conmigo el
7 Notario de todo lo cual **DOY FE.-**

8
9
10
11 

12
13 **f) Sr. JOSE RAMON COSTA COSTA**

14 C.C.# 090385011-3

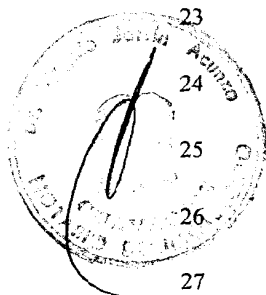
15 C.V # 227-0111

16 **"CEDENTE"**

17
18
19 
20 **f) Srta. MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ**

21 C.C.# 091370215-5

22 C.V # 300-0115



1
2
3 *Janeth Rodriguez S*
4 **f) Sra. JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO,**
5 *por los derechos que representa de la señora Maria*
6 *Cristina Costa Rodriguez, en su calidad de Apoderada*
7 *Especial.*

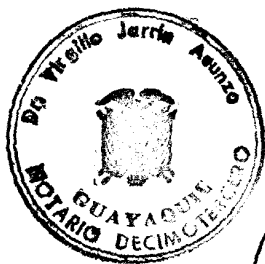
8 C.C. # 090612179-3

9 C.V # 170-0268

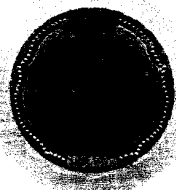
10 "CESIONARIAS"

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que firmo y sello en diez fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los siete días del mes de Octubre del año dos mil once.-



[Handwritten signature]
Dr. Virgilio Jarrín Acuña
Notario Decimotercero
Guayaquil



Dirección Nacional d
Registro Mercan



Registro Mercantil Guayaquil

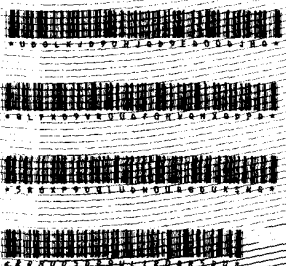
NUMERO DE REPERTORIO: 78.668
FECHA DE REPERTORIO: 26/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 12:34

Nº 122626

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiseis de Diciembre del dos mil once queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** Sociales dentro del capital social de la compañía **INDUSTRIA DULCERA C. LTDA.**, autorizada por el **DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, Notario Decimo Tercero del Cantón Guayaquil, el día 27 de septiembre del 2011, mediante la cual el señor **JOSE RAMON COSTA COSTA** cede y transfiere la nuda propiedad de las 2.534 participaciones reservándose para sí el usufructo vitalicio de las mismas a favor de sus hijas adultas y emancipadas **MARIA PAOLA COSTA RODRIGUEZ** y **MARIA CRISTINA COSTA RODRIGUEZ** representada por la señora **JANETH MARIANA RODRIGUEZ GUERRERO**, de fojas 211.431 a 211.449, Registro Mercantil número 23.075. 2.- Se tomó nota de la presente Cesión de Participaciones, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 78668



S

REVISADO POR: *[Signature]*



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Cedente	No. Participaciones	Cesionarios
COSTA COSTA JOSE RAMON	2534	COSTA RODRIGUEZ MARIA PAOLA Y COSTA RODRIGUEZ MARIA CRISTINA